5529/40

Diligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del informe de la Guardia Civil de la demarcación en la que figura como Destacado ..... referente a Lorenzo Acero ~~Millán~~ Bernal ..... vecino de Almonacid de la Sierra y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza trece de abril de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza trece de abril de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Lorenzo Acero Millan ..... vecino de Almonacid de la Sierra por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Antonio Bayona de la Corcuera Juez de Instrucción de 1 partido de La Almunia de Doña Godina al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole ----------

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,
P A
Domingo Candeville

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente remitiendo la nota y nombramiento que se citan ; doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

Año 1937

Expediente n.º 539

Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de la orden referente al expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil anotado al margen.

Dios guarde a V. E. muchos años.

La Almunia 26 de Abril de 1937.

Juzgado de 1.ª Instancia - La Almunia de Doña Godina

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Zaragoza.

GOBIERNO DE ARAGON

na de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

* * *

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Teresa Bernal López, vecina de Almonacid de la Sierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

* * *

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Hermelinda Tejero Millán, vecina de Almonacid de la Sierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

* * *

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Brígida Acero Millán, vecina de Almonacid de la Sierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

* * *

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo Acero Millán, vecino de Almonacid de la Sierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

* * *

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julio Martínez Camarero, vecino de Almonacid de la Sierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

* * *

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Navarro Martínez, vecino de Almonacid de la Sierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

* * *

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Nicolás Ramírez Galindo, vecino de Almonacid de la Sierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

* * *

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jorge Pérez Ansó, vecino de Almonacid de la Sierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

* * *

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cristóbal Noeno Gracia, vecino de Almonacid de la Sierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

* * *

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcos López Sevilla, vecino de Almonacid de la Sierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayo-

Expediente nº. 539

Contra

Lorenzo Acero Millán

de Almonacid de la Sierra

Exmo. Señor.

Tengo el honor de participar a V. E. que de las diligencias practicadas en el expediente anotado al margen se ha venido en conocimiento de que en Almonacid de la Sierra no existe ninguna persona que se llame Lorenzo Acero Millán y si Lorenzo Acero Bernal contra el que se han justificado cargos suficientes para declararle civilmente responsable de daños por su actuación anterior al Movimiento Nacional

Por ello suplico a V. E. se sirva participarme si debe seguirse el expediente bajo el verdadero nombre y apellidos del presunto responsable o debe terminarse el incoado

Dios---------

GOBIERNO DE ARAGON

guarde a V. E. muchos años. La.-

Almunia 26 de Agosto de 1938.----

111 Año Triunfal

Juzgado de 1.ª Instancia - LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Exmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de In--
cautaciones

Z A R A G O Z A

GOBIERNO DE ARAGON

-Providencia.- Zaragoza treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

El precedente oficio únase al expediente de su razón y en vista de lo que en el mismo se expresa entiéndanse dirigidas las presentes actuaciones contra LORENZO ACERO BERNAL----------
haciendose las oportunas rectificaciones en el fichero y libro registro y publicándose nuevo edicto en el B.O. de la provincia.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

P. D.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado en la providencia anterior y se comunica al Juzgado Instructor de La Almunia;doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

tración y régimen de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905, advirtiendo que de no presentarse el dueño a recoger dicho semoviente en el plazo marcado por aquél se venderá en pública subasta en la Casa Consistorial del pueblo donde se halla depositada, con arreglo a lo dispuesto en el mismo.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Francisco Planas de Tovar.

SECCION QUINTA

Núm. 4.484.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza

En cumplimiento de lo determinado en el art. 26 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924, queda expuesto al público en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, por un plazo de cinco días, un expediente relativo a enajenación mediante subasta del solar que constituye la manzana 53 de la zona de ensanche de Miralbueno, para que durante el referido plazo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 4.487.

Junta Provincial de Abastos de Zaragoza.

Para general conocimiento se notifica a los elementos interesados que las razones sociales Hijos de Orbea, S. en C., de Vitoria, y la Unión de Explosivos, de Bilbao, venden sus cartuchos de caza, tanto llenos como vacíos, a los precios que regían en julio de 1936.

Cualquier infracción que se denunciare, una vez comprobada, será fuertemente corregida.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil Presidente, Francisco Planas de Tovar.

Núm. 4.402.

Comisión Provincial de Incautaciones

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Luis Buenacasa Sancho, vecino de Zaragoza.
(Expte. núm. 5.321).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al Decano de los de esta capital.

Zaragoza, 29 de agosto de 1938.--Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José M.ª Martín Clavería.

Núm. 4.423.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Brígida Acero Bernal, vecina de Almonacid de la Sierra. (Exp. núm. 538).

Lorenzo Acero Bernal, vecino de id. (Exp. núm. 539).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al de La Almunia.

Zaragoza, 31 de agosto de 1938.--Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, presidente de la Comisión: P. D., José M.ª Martín Clavería.

Núm. 4.424.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Cristóbal Bascuas Vicente, vecino de Gelsa de Ebro. (Exp. núm. 5.322).

Manuel Espinosa Morellón, vecino de id. (Exp. núm. 5.323).

Francisco Falcón Carreras, vecino de id. (Exp. núm. 5.324).

Manuel Falcón Catalán, vecino de id. (Exp. núm. 5.325).

Manuel Gonzalvo Lobera, vecino de id. (Exp. núm. 5.326).

Marcos Gonzalvo Usón, vecino de id. (Exp. núm. 5.327).

Romualdo Híjar García, vecino de id. (Exp. núm. 5.328).

Virgilio Marquina Abós, vecino de id. (Exp. núm. 5.329).

Mariano Morellón Nuviala, vecino de id. (Expte. núm. 5.330).

Martín Salvador Salvador, vecino de id. (Expte. núm. 5.331).

Pascual Usón Gonzalvo, vecino de id. (Expte. núm. 5.332).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Híjar.

Zaragoza, 30 de agosto de 1938.--Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 4.424.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad cilvil contra

Félix Lafoz Coderque, vecino de La Puebla de Albortón. (Expte. núm. 5.333).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del Juzgado núm. 1 de esta capital e interino de Belchite.

Zaragoza, 30 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José M.ª Martín Clavería.

SECCION SEXTA

ARIZA Núm. 4.460.

Ignorándose el paradero del mozo Santiago García Díaz, hijo de Lucía Díaz Heredia, nacido en esta villa el 5 de abril de 1920, por el presente le cito para que comparezca en la Caja de Recluta núm. 31, entre los

K.3,640,124

Año 1937

Expte. nº 539

Sobre

Declaración administrativa de responsabilidad civil

Contra

Lorenzo Cuero ~~Millán~~ Bernal

de Almonacid

Expte. de Zarag. nº 112

JUZGADO D 1.ª INSTANCIA - LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

165

GOBIERNO DE ARAGON

14

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.° del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Loreto Acero Millán de Alcuneida, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 17 de Abril de 1937.

P. A

Domingo Candeira

Expediente núm. 539

Sr. D Antonio Bayona Juez de instrucción de La Almunia

NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente

Providencia
Juez Sr. Bayona

La Almunia, a veinte de Abril de mil novecientos treinta y siete.

Por recibida la anterior orden, acúsese recibo, instrúyase expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Lorenzo Acero Millan vecino de Almonacid, que se anotará en el libro de su razón; líbrese orden a dicho juzgado municipal para que se reciba declaración al encartado acerca de sus actividades y propagandas en favor de los partidos políticos y asociaciones obreras que integraron el llamado Frente Popular, evacuando las citas útiles del mismo; apórtense informes de los Sres. Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Presidente de la Comisión gestora respecto de los mismos extremos y de si huyó a la zona roja para oponerse o no acatar el alzamiento nacional y que en su caso, cítesele mediante edictos que se insertarán en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado, para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente ..... y cumplimentado se proveerá.

Lo acordó y firma S. S.ª, de que doy fé.

Ante mí.

DILIGENCIA. – En el mismo día se cumple lo mandado; doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

De orden del Sr. Juez de instrucción de La Almunia de D.ª Godina, en cumplimiento de lo acordado en expediente número 539 de 1937 sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Lorenzo Acero Millán Bernal dirijo a usted la presente, a fin de que con la mayor urgencia se sirva dar cumplimiento a las diligencias que a seguida se expresan, devolviéndola cumplimentada siu dar lugar a recuerdos.

Diligencias que se interesan:

Se reciba declaración a dicho presunto responsable para que manifieste si perteneció a alguno de los partidos políticos o asociaciones obreras que integraron el llamado Frente Popular, como directivo o simple asociado; si ejerció cargos políticos o administrativos al servicio de dicho Frente expresando cuáles fueran y fechas; si ha hecho propagandas políticas en favor de dicho Frente o ha contribuído a la situación anterior al alzamiento nacional.

Se evacúen las citas útiles que contenga su declaración si fueren de vecinos de ese pueblo.

Se aporten informes del Comandante del Puesto de la Guardia civil y Presidente de la Comisión gestora acerca de los mismos extremos y de si dicho encartado huyó a la zona roja para oponerse o no acatar el alzamiento nacional.

.....

.....

.....

Dios guarde a V. muchos años.

La Almunia, a 20 de Abril de 1937.

Sr. Juez municipal de Almonacid

I.1.587.146

P R O V I D E N C I A: Almonacid de la Sierra a...doce.....de Mayo de mil novecientos treinta y siete; recibida la presente orden del Sr Juez de Instruccion de este partido, cumplase en todas sus partes, y al efecto recibase la declaraciónque en la misma se interesa a D.Lorenzo Acero Bernal.....a quien se le citará en forma antes este Juzgado ypase atento oficio al Sr Presidente de la Comisión Gestora de esta localidad, a fin de que facilite los informes que en dicha orden se interesan, y hagase constar previa diligencia que no es posible evacuar informe por el Sr Comandante del puesto de la Guardia Civil, por no existir en esta localidad en el dia de hoy; y hecho devuelvase a su procedencia. Lo mandó y firma el Sr D, Manuel Martinez Lopez, Juez Municipal de este término y Villa, de que yo el Secretario habilitado certifico.

Manuel Martinez

JUZGADO MUNICIPAL DE ALMONACID DE LA SIERRA

Nicolas Conil Juzdo

C I T A C I O N. Seguidamente yo el Secretario, teniendo presente en la Secretaria de este Juzgado a D. Lorenzo Acero Bernal.....de esta vecindad, le notifiqué y leí integramente la providencia anterior y orden del Sr Juez de Instrucción que la precede con entrega de cópia literal en su persona, al que cité en forma para que comparezca ante este Juzgado el dia trece...de los corrientes a las diez y media horas; bien enterado se dió por notificado y firma de que certifico.

Lorenzo Acero

Nicolas Conil Juzdo

I.1587146

D E C L A R A C I O N : En la Villa de Almonacid de la Sierra a treee .....de Mayo de mil novecientos treinta y siete, ante el Sr. Juez municipal y de mí el Secretario, compareció Don. Lorenzo Acero Bernal ....., mayor de edad, de estado casado ....de profesión. Labrador ..... natural y vecino de ésta Villa, quien juramentado en forma, ofreció decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y siéndolo a tener de cuantos extremos abraza la orden del Sr. Juez de Instrucción de este partido que le fueron leidos, bién enterado dijo: Que no ha pertenecido a ningún partido, más que al de Izquierda Republicana de esta localidad, al que emitió su voto.

Que no ha ejercido ningún cargo en representación del Frente Popular, y que no ha hecho propaganda política en favor del mismo.

Leida que le fué a su elección, se afirmó y ratificó en su contenido, quién enterado de las prevenciones legales, firma de que certifico.

Manuel Martínez

JUZGADO MUNICIPAL DE ALMONACID DE LA SIERRA

Lorenzo Acero

Nicolás Alcaine
Srio

GOBIERNO DE ARAGON

58

El que suscribe, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra, examinado el contenido de la orden del Sr. Juez de Instrucción del partido de La Almunia, dirigido en 20 de Abril último al Municipal de la población de la fecha, en cuanto se relaciona con Don Lorenzo Acero Bernal, ...y lo preguntado a esta Alcaldia; tiene a bién — informar lo siguiente:

1º.- Que el mencionado Don Lorenzo Acero Bernal, pertenecio al disuelto partido político de Izquierda Republicana, uno de los que integraban el llamado Frente Popular; como simple asociado.....

2º.- Que no ejercio cargo público, político o administrativo al servicio del nombrado Frente; durante el tiempo de su mandato.

3º.- Que el aludido, hizo en todo momento interna propaganda política a favor del repetido Frente Popular, distinguiéndose ademas por su caracter provocativa, considerándole por tanto, como uno de los que han contribuido a la situacion desordenada, anterior al alzamiento nacional.....

4º.- Que iniciado el glorioso movimiento salvador de España no se vió al encontado intento alguno de huída a la Zona roja.....

Almonacid de la Sierra a. 14. de Mayo de 1.937.

El Alcalde,

Francisco Ibañez

ALCALDIA DE LA VILLA DE ALMONACID DE LA SIERRA

I.1.587.147

5
9

D I L I G E N C I A : La extiende yo el Secretario para hacer constar en cumplimiento de la anterior providencia, que no se pasa atento oficio al Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil de la localidad en reclamación del informe que en dicha orden se interesa, por no existir en la localidad en el dia de hoy, y certifico.

Fleamil

O T R A : Con esta fecha se pasa al Sr. Presidente de la Comisión Gestora atento oficio y orden del Srá Juez de Instrucción de este partido, en reclamación del informe a que dicha orden se contrae; conste y certifico.

Fleamil

O T R A : Recibido en el dia de hoy del Sr. Presidente de la Comisión Gestora el informe a que se contrae en estas diligencias, queda unido a las mismas para su remisión, de que certifico. Almonacid de la Sierra a 15 de Mayo de 1.937.

Fleamil

O T R A : Unidas a las presentes el informe remitido por el Sr. Presidente de la Comisión Gestora de ésta localidad, se remite todo con esta fecha a su procedencia, conste y certifico.

Almonacid de la Sierra a 15 de Mayo 1937

Fleamil

GOBIERNO DE ARAGON

7/0

Providencia Juez Sr,Gonzalez / Barcelona veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.Líbrese orden al Juzgado de Almonacid para que reciba declaración a tres testigos honrados e imparciales sobre la conducta política y actividades sindicales del inculpado en relación con el frente popular;acreditese el número de personas que viven a sus expensas,y aportes informe de la Guardia civil.

Lo acordó y firma S.S.;doy fé.

E/

Diligencia.-Cumplido;doy fé.

8 M.8,195,627

11

Nº 112.

En el expediente d Incautaciones contra Lorenzo ~~Lucio Mel-~~ ~~Atau~~ Hero Bernal — .vécino d esa, se halla acordado por el Sr. Juez de Instrucción de Daroca y Especial de dicho expediente, librar a V. la presente, que devolverá cumplimentada, para que reciba declaración a tres testigos honrados e imparciales sobre la conducta politica y actividade sindicales del inculpado en relación con el Frente popular; acredítese el número d personas que viven a sus expensas; y aportese informe de la Guardia civil.

Dios guarde a V..=Daroca 29 de Noviembre 1937.=II Año Triunfal.

SECRETARIO JUDICIAL ... BENITO VICENTE CAMPILLO DAROCA

[signature]

Sr. Juez municipal de Almonacid de la Sierra.=

GOBIERNO DE ARAGON

I.1.586.924

9

12

PROVIDENCIA: Almonacid de la Sierra a ...veintidos... de ...Enero... de mil novecientos treinta y ...ocho...

Recibida la precedente orden del Sr. Juez de Instrucción especial de Dareca y su partide; cúmplase en todas sus partes, y al efecto se designan como testigos a Dn. ...Nicolás Martinez Morales..., Dn. ...Isidoro Bernal Lopez... y Dn. ...Mariano Hernandez Sanchez..., vecinos de ésta localidad, a quienes se les recibirá la declaración ordenada conforme se interesa en dicha orden, citándoles de comparecencia ante éste Juzgado a dicho fín, y en su vista se proveerá. Lo mandó y firma el Sr. Dn. Manuel Martinez López, Juez municipal de éste término y Villa, de que yo el Secretario habilitado certifico.

Manuel Martinez

Nicolás Martinez

DECLARACION de Dn. ...Nicolás Martinez Morales... En la Villa de Almonacid de la Sierra a ...veintidos... de ...Enero... de mil novecientos treinta y ...ocho..., ante Dn. Manuel Martinez López, Juez municipal de la misma y de mí el Secretario habilitado, compareció previa citación verbal hecha por el Alguacil de éste Juzgado, el testigo Dn. ...Nicolás Martinez Morales... mayor de edad, de estado casado, de oficio ...Labrador..., natural y vecino de ésta Villa, quien juramentado en forma, ofreció decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y siéndole a tener de cuantes extremos abraza la orden del Sr. Juez de Instrucción especial del partido de Dareca referente al encartado en dicha orden Dn. ...Lorenzo Arceno Bernal... que le fueron leidos, bién enterado contestó:

(á la vuelta)

Que la conducta politica seguida por este en el partido de izquierda republicana al que pertenecié,además de emitir su voto y el del familiar que le tenia,era activa y constante,haciendo siempre propaganda en tal sentido.

Que sus actividades sinilicales con relación al frente popular,fueron constantes,y por lo tanto lo conceptua como un elemento propagandista a tal fin.

Que es cuanto puede decir y declarar en descargo al juramento prestado.

Leida que le fué a su elección,se afirmó y ratificó en su contenido,y enterado de las prevenciones legales,firma con el Sr. Juez,de que yo el Secretario certifico.

JUZGADO MUNICIPAL DE ALMONACID DE LA SIERRA

Manuel Martínez   Nicolás Martínez

Nicolás Alesine

I.1.586.933

10
17

DECLARACION de Dn. Isidoro Bernal Lopez

En la Villa de Almonacid de la Sierra a veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y ocho, ante Dn. Manuel Martinez López, Juez municipal de la misma y de mí el Secretario habilitado, compareció previa citación verbal hecha por el Alguacil de éste Juzgado, el testigo Dn. Isidoro Bernal Lopez, mayor de edad, de estado casado, de oficio Labrador, natural y vecino de esta villa, quién juramentado en forma, ofreció decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y siéndole a tener de cuantos extremos abraza la orden del Sr. juez de Instrucción especial del partido de Daroca, referente al encausado en dicha orden Dn. Lorenzo Acero Bernal, que le fueron leidos, bién enterado contestó:

Que la política seguida por este en el partido de izquierda republicana al que perteneció, además de emitir su voto y el del familiar que le tenia, era activa y de fé, haciendo cuanto pudo en beneficio de la misma.

Que sus actividades sindicales en relación con el frente popular, fueron continuas, y por lo tanto le considera como uno de tantos propagandistas a tal fin.

Que es cuanto puede decir y declarar en descargo al juramento prestado.

Leida que le fué a su elección, se afirmó y ratifico en su contenido, y enterado de las prevenciones legales, firma con el S. Juez, de que ye el Secretario certifico.

JUZGADO MUNICIPAL DE ALMONACID DE LA SIERRA

Manuel Martinez Isidoro Bernal

Nicolas Llanos

DECLARACION de. Dn. Mariano Hernández Sanchez

En la Villa de Almonacid la Sierra a veinticuatro de Enero mil novecientos treinta y ocho, ante Dn. Manuel Martinez López, Juez municipal de la misma, y de mí el Secretario habilitado, compareció previa citación verbal hecha por el Alguacil de éste Juzgado, el testigo Dn. Mariano Hernandez Sanchez mayor de edad, de estado casado, de oficio. Labrador, natural y vecino de ésta villa, quien juramentado en forma, ofreció decir verdad en cuante supiere y fuere preguntado; y siéndole a tener de cuantos extremos abraza la orden del Sr. Juez de Instrucción especial del partido de Daroca, referente al encartado en dicha orden Dn. Lorenzo Acero Bernal.... que le fueron leides, bién enterado contestó:

Que la conducta política seguida por éste en el partido de izquierda republicana al que perteneció, además de emitir su vote y el del familiar que le tenia, era activa y constante, haciendo toda propaganda posible en favor de la misma.

En cuante a sus actividades sindicales en relación con el frente popular, fueren constantes y activas, y por le tanto le considera con propagandista a tal fín.

Que es cuanto puede decir y declarar en descargo al juramento prestado.

Leida que le fué a su elección, se afirmó y ratificó en su contenido, y enterado de las prevenciones legales, firma con el Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.

Manuel Martinez

Mariano Hernandez

Nicolás Alcaine

JUZGADO MUNICIPAL DE ALMONACID DE LA SIERRA

M.8,124,527

PROVIDENCIA: Almonacid de la Sierra a ...veintiseis... de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

Por lo que resulta de las anteriores declaraciones, hágase constar previa diligencia, el número de personas que viven a expensas del encartado Dn. ...Lorenzo Acero Bernal... con expresión del sexo y edad, y luego se proveerá. Lo mandó y firma el Sr. Dn. Manuel Martinez López, Juez municipal de éste término y Villa, de que yo el Secretario habilitado certifico.

JUZGADO MUNICIPAL DE ALMONACID DE LA SIERRA

Manuel Martinez

Nicolás Alcaine

DILIGENCIA: La extiende yo el Secretario para hacer constar, en cumplimiento de la anterior providencia y orden que la precede del Sr. Juez de Instrucción especial de Zaragoza, que según resulta de los informes tomados al efecto por éste Juzgado y por las dependencias de la Administración municipal, con el encartado Dn. ...Lorenzo Acero Bernal..., viven en compañía de éste y a sus expensas, los familiares siguientes: ...Personas cinco; cuatro hembras y un varón; de 40-10-5-2-y 16 años de edad respectivamente

Y para que conste, lo anoto por la presente diligencia, hoy fecha de la providencia y con el visto bueno del Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.

Vº. Bº
El Juez M.

JUZGADO MUNICIPAL DE ALMONACID DE LA SIERRA

Manuel Martinez

El Secretario,

Nicolás Alcaine

GOBIERNO DE ARAGON

Previdencia: Almenacid de la Sierra a..*veinticinco*...de Enero de mil neveciertes treinta y eche.

Guárdese y cumpla cuante se interesa en la precedente erden del Sr. Juez de Instrucción especial de Dareca, y al efecto remítase al Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil de La Almunia, relación de todes les inculpades a que dicha erden se refiere, para que se informe acerca de cada une de elles y per separade, sobre la cenducta pelítica y sindical en relación con el frente pepular seguida per cada une de les misme, y heche, que les remita a éste Juzgade, para develver la erden a su procedencia. Le mandé y firma el Sr. Dn. Manuel Martinez Lépez, Juez municipal de éste término y Villa, de que ye el Secretarie habilitade certifice.

JUZGADO MUNICIPAL DE ALMONACID DE LA SIERRA

Manuel Martínez

Nicolás Flaine

DILIGENCIA: Cen ésta fecha se remite al Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil de La Almunia, atente eficie con su relación separada, de todes les inculpades a que se refieren éstas diligencias; censte y firme en Almenacid de la Sierra á *25* de Enero de mil neveciertes treinta y eche.

Flaine

GUA CIVIL
COMANCANCIA DE Zaragoza
PUESTO DE La Almunia

Y S H

En cumplimiento a su escrito de fecha 13 del actual referente a la conducta y antecedentes del vecino de esa localidad Lorenzo Acero Bernal, este individuo perteneció a Izquierda Republicana, gran propagandista y excitador de las masas, pendenciero, revoltoso, alcohólico, insultador constante de las derechas con un lenguaje procaz y escandaloso.

Lo que tengo el honor de participar a V. para su conocimiento y efectos que crea del caso.

Dios guarde a V. muchos años.
La Almunia 26 de Enero de 1938.
II Año Triunfal.
El Comandante de puesto

Señor, Juez Municipal de

A L M O N A C I D

GOBIERNO DE ARAGON

M. 8,124,540

16

DILIGENCIA: Recibida en el dia de hoy del Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil de La Almunia, el informe a que se contrae en ésta diligencias, queda unido a las mismas para su remisión.

Almenacid de la Sierra a 29 de Enero de 1.938.

[firma]

OTRA: En el dia de la fecha, se remite cumplimentada a su precedencia; conste y certifico.

Almenacid de la Sierra a 31 de Enero de 1.938.

[firma]

Honorarios del [illegible] judicial D. [illegible], de Daroca = 2'10 pts.

[firma]

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia
Juez Sr. Bayona

En Almunia veintitres de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

Unase lo anterior al expediente de su razón y líbrese orden al Juzgado municipal para que se amplien los informes del Sr. Alcalde concretando en que consistió la propaganda, y si intervino el inculpado en algún acto público e informen sobre los mismos extremos los Sres. Cura Párroco y Jefe local de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Lo acordó y firma S.Sª doy fe.

Bayona

Ante mí
Fausto Moya

Diligencia. Se cumple seguidamente; doy fe.

Moya

GOBIERNO DE ARAGON

Expte nº 165

El Sr. Juez de Instrucción de este partido ha acordado con fecha de hoy

en expediente de responsabilidad civil en el sumario núm. 539 de 193x

sobre contra Lorenzo Acero Bernal vecino de Almonacid.

dirigir a V. la presente, a fin de que practique las diligencias que abajo se expresan.

Devuelva la presente cumplimentada a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

La Almunia 23 de Junio de 193 8. II Año Triunfal.

El Secretario,

Sr. JUEZ Municipal de ALMONACID DE LA SIERRA.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que por el Sr. Alcalde, Sr Cura Párroco y Jefe local de F.E.T. de las J.O.N.S. se amplien los informes prestados referentes al expedientado Lorezno Acero Bernal concretando en que consitió la propaganda política que hizo el referido expedientado a favor del Frente Popular y si intervino en algún acto público.

M.8.128.416

15
18

P R O V I D E N C I A : Almonacid de la Sierra a. veintidos de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

Guárdese y cumpla cuanto se interesa en la precedente orden del Sr. Juez de Instrucción de éste partido, y al efecto pásese atento oficio al Sr. Alcalde de ésta localidad para que amplie el informe ya prestado referente al expedientado Soriano Heredia Bernal, concretando en que consistió la propaganda del encartado a favor del frente popular y si intervino en algún acto público; haciendo lo propio para que aporten informes sobre los mismos extremos a los Srs. Cura Párroco y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S., y hechos que sean, que los remitan a éste Juzgado para devolver la orden a su procedencia. Lo mandó y firma el Sr. Dn. Manuel Martinez Lopez, Juez municipal de éste término y Villa, de que yo el Secretario habilitado certifico.

JUZGADO MUNICIPAL DE ALMONACID DE LA SIERRA

Manuel Martinez

Nicolás Pleguezuelos

D I L I G E N C I A : Con esta fecha y en cumplimiento de la providencia anterior, se pasa atento oficio al Sr. Alcalde de ésta localidad en reclamación de la ampliación del informe que se cita, como así mismo al Sr. Cura Párroco y Jefe Local de F. E. T. y de las J.O.N.S. en reclamación del informe que de los mismos se solicita; conste y certifico.

Almonacid de la Sierra a. 23 de Agosto de 1.938.

Pleguezuelos

GOBIERNO DE ARAGON

M.8.428.418

D I L I G E N C I A : Recibidos en el dia de hoy del Sr. Alcalde de la localidad la ampliación del informe a que se refieren éstas diligencias, como así mismo los informes del Sr. Cura Párroco y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S., quedan unidos a las mismas para su remisión; conste y certifico.

Almonacid de la Sierra a. 24 de Agosto de 1.938.

O T R A : En el dia de la fecha, se remite cumplimentada a su procedencia; conste y certifico;

Almonacid de la Sierra a. 25 de Agosto de 1.938.

III AÑO TRIUNFAL,

SENTENCIA

Señores
Presidente

D. .....

.....

Vocales

D. .....

.....

D. .....

.....

En la Ciudad de Zaragoza a ..... de .....

..... de mil novecientos .....

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Lorenzo Acero Bernal, vecino de Almunia.

RESULTANDO: que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que D. Lorenzo Acero Bernal, era de ideas izquierdistas, afiliado al partido de Izquierda Republicana, entusiasta del Frente Popular á cuya favor realizó cuanta propaganda le fué posible. Contaba veintidos en el momento de su detención. Es casado con 4 hijos menores, y sus bienes suman 15.240 pts.

RESULTANDO: que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero

GOBIERNO DE ARAGON

de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos c. y e. del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que era afiliado á Izquierda Republicana y activo propagandista del Frente Popular.

y merecen la calificación de menos graves

por lo que procede imponer al inculpado la sancion de inhabilitacion absoluta y pago de cantidad fija comprendida en los grupos 1 y 3 del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posicion social, economica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado D. Lorenzo Acero Bernal a la sanción de inhabilitacion absoluta de 3 años y 1 dia y pago de 400 pts

que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

GOBIERNO DE ARAGON

1936

El que suscribe, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ésta población de la fecha, como ampliación al informe emitido de antemano sobre el encartado vecino de igual punto Lorenzo Acero Bernal ..... ,servicio que interesa el Juzgado municipal, en cumplimiento de órdenes superiores; tiene a bién de exponer lo siguiente:

1º-: Que la propaganda del repetido Lorenzo Acero Bernal consistió en aprovechar todas las tertulias, tanto en domicilios particulares, como en las conversaciones sostenidas en la vía pública con los habitantes del término, para defender calurosamente la política marxista y los hombres que la representaban, sin ocultar el ánimo de conseguir que votasen en las elecciones celebradas, la candidatura de aquellos partidos, para lo que ponía en juego hasta su caracter faltante y pendenciero, y en cuanto a la campaña anterreligiosa, bastará añadir que llegó a no descubrirse cuando pasaba el Sacerdote con la Cruz alzada, ni penetraba en la Iglesia, cuando asistía a los entierros.

2º: Que no tomó parte en ninguna

acto público, por corecer de cultura y doctrina necesarias pero a falta de dichas cualidades, asistió espontáneamente y con el mayor entusiasmo; a los diferentes manifestaciones marxistas celebrados en la localidad, tales como los del 19 de Febrero, 1º de Mayo de 1936 y otros varios; que lejos de perseguir ninguna finalidad práctica, mas bien podemos decir que se organizaban, para mortificar a las personas de orden y de derechos.

Almonacid de la Sierra a 24 de Agosto de 1.938.
III AÑO TRIUNFAL.
El Alcalde,
Franco Ibañez

ALCALDIA DE ALMONACID DE LA SIERRA

Lorenzo Ar-
ro Bernal

Contestando el oficio que se sirvió di-
rigirme con fecha 1º del pasado Julio,
en que se me pide amplie el informe pre-
sentado, referente al expediente que se sigue
al individuo anotado al margen, he de
manifestarle mi sorpresa, pues no creo
haber prestado informe sobre este indi-
viduo, pudiendo únicamente afirmar,
por ser público y notorio, que era extre-
mista afiliado al Frente Popular, pe-
ro no puedo concretar en que consistió
su propaganda política, pues he esta-
do siempre lo más alejado posible de
tales actos, no teniendo de ellos mas que
referencias, mas o menos acertadas, de
terceras personas. Tampoco creo que intervinie-
se en ninguno de tales actos, pues no tie-
ne capacidad para ello

Dios guarde a V. muchos años
Almonacid de la Sierra 20 de Agosto
de 1938. III Año Triunfal

Virilio Garcia

Sr. Juez Municipal de esta Villa

21

Informe que como Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. de esta Villa de Almonacid de la Sierra y a peticion del Sr Juez Municipal emito el que suscribe de D. Lorenzo Acero Bernal y que es como sigue:

Fanático del Frente Popular, propagandista verbal incansable de las ideas marxistas, autoreligioso hasta el extremo de quedarse, en aquellos tiempos de la fenecida y para siempre República, quedarse digo en la calle en algun entierro por no entrar al Santo Templo de Dios, permanecer cubierto por escarnio al pasar el Sacerdote con Cruz alzada, leccion que otros muchos aprendieron pendenciero y agitador dando con ello lugar a proporcionar algun disgusto. No es necesario advertir que no dejo de asistir a todos actos de caracter marxista

Y a peticion de la autoridad judicial y a fin de que surta sus efectos emito el presente informe en Almonacid de la Sierra a 24 de Agosto de 1938 — 111er. Año Triunfal

El Jefe Local
Miguel Moneva

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S.
Almonacid de la Sierra

Providencia — La Almunia veintiseis de Agosto de mil novecientos

Juez — treinta y ocho

Sr. Bayona

La anterior orden cumplimentada únase al expediente de su razón; y partisipese al Exmo. Sr. Presidente de la comisión provincial de incautaciones la equivocación sufrida en los apellidos del expedientado y consultando si se continúa el expediente con el verdadero apellido

Lo mandó y firma S. S. de que doy fé

Ante mí

Diligencia / Con igual fecha se libra el oficio prevenido doy fé

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

***

22 44

A los efectos procedentes participo a V.S. que las diligencias del exp. nº 539 que tiene en tramitación en ese Juzgado han de entenderse dirigidas contra LORENZO ACERO BERNAL---------- por ser estos los verdaderos nombre y apellidos del inculpado.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 31 de Agosto de 1.938.

-III Año Triunfal-

EL PRESIDENTE
P.D.

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES ZARAGOZA

Sr. Juez de Instrucción de LA ALMUNIA.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia La Almunia tres de Septiembre de -
Juez mil novecientos treinta y ocho

Sr. Bayona

Guardese y cumpla lo mandado por la S Superioridad en la precedenta carta orden de la - que se acusará recibo; registrese; únase al expediente de su razón. Se ratifican todas las diligencias practicadas bajo el verdadero nombre y apellido del expedientado y quede el expediente en la mesa del Juzgado para proveer

Lo mandó y firma S. S. de que doy fé

Ante mí

Diligencia / Con igual fecha se acusa recibo, se registra y doy fuenta doy fé

M.8.133.269

AUTO. La Almunia de Doña Godina, a ..7.. de ..Septiembre.. de mil novecientos treinta y ocho.

Dada cuenta, las anteriores diligencias únanse al expediente de su razón, y

RESULTANDO, que por orden de la Comisión provincial de incautaciones se procedió a la tramitación del presente expediente sobre declaración administrativa de la responsabilidad civil que deba exigirse a Lorenzo Heras Bernal ..... vecino de Almunia de Doña Godina como consecuencia de su oposición al Movimiento nacional, habiéndose recibido las declaraciones procedentes, aportando informes de las Autoridades y practicadas las diligencias que se han estimado necesarias y citándose al encartado para que compareciese en este expediente, personalmente o por escrito, a fin de alegar lo que tuviese por conveniente, declaró personalmente, habiéndole justificado en auto que además de profesar ideas izquierdistas hizo activa propaganda en favor del Frente popular

CONSIDERANDO, que de lo actuado aparece la existencia de indicios racionales para considerar al encartado como opuesto al triunfo del Movimiento nacional, procediendo acordar el embargo de los bienes de su propiedad, conforme disponen el artículo sexto del Decreto Ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete y Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de igual fecha y demás disposiciones aplicables.

El Sr. D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de Instrucción de La Almunia de Doña Godina, instructor de este expediente, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara provisionalmente responsable de los daños causados por la oposición al Alzamiento nacional, a Lorenzo Heras Bernal vecino de Almunia, decretándose el embargo de sus bienes y su administración, formándose ramo separado, con inserción de este particular, y, una vez terminado, remítase este expediente junto con el ramo de embargo y resumen de aquél, al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones.

Así, por este su Auto, lo acordó y firma el expresado Sr. Juez, de que yo, el Secretario, doy fe.

Ante mí
Facundo Moya

DILIGENCIA. En el mismo día se expide el testimonio para la pieza de embargo, y doy cuenta. Doy fe.

Moya

GOBIERNO DE ARAGON

RESUMEN que redacta el Instructor que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto por la norma tercera, apartado *d*), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete.

Iniciada la tramitación del presente expediente por orden de la Comisión provincial de incautaciones para declarar la responsabilidad en que haya incurrido Lorenzo Hero Bernal, vecino de Almonacid, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se han recibido declaraciones a cuatro vecinos de aquél acerca de sus antecedentes políticos, sociales o sindicales y actitud que adoptó al iniciarse el Movimiento, aportándose informes de la Alcaldía y Guardia civil sobre los mismos extremos, y citado el inculpado en forma legal para que dentro del octavo día compareciese personalmente o por escrito, a fin de alegar lo que estimase procedente en su defensa, compareció personalmente a declarar por la prueba practicada y entendiendo el Instructor que existen motivos racionales para declarar al inculpado responsable de los daños causados por la oposición al Alzamiento, acordó por auto del día de ayer, declararlo provisionalmente responsable, decretando el embargo de sus bienes y la formación de pieza separada para el mismo.

Y en cumplimiento de la disposición citada y para remitir a la Comisión provincial de incautaciones, junto con el expediente y pieza separada, una vez se termine, extiendo el presente, que firmo en La Almunia de Doña Godina, a Tres de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

[signature]

DILIGENCIA. La Almunia, a .... de .... de mil novecientos treinta y ocho. Para hacer constar que en el día de hoy, compuesto de .... folios, se remite el presente expediente y pieza separada a la Comisión provincial de incautaciones de Zaragoza. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

24

Expediente n.º 539.

CONTRA

Lorenzo Acero Bernal

de Almunia de la Sierra

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. adjunto, el expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil anotado al margen y pieza separada de embargo referente al mismo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

La Almunia 15 de mayo

..... de 1938

~~Segundo Año Triunfal~~

Año de la Victoria

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones de ZARAGOZA.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia.—Zaragoza cuatro de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado *f)* de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma *f)* de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Lorenzo Acefo Bernal, de Almonacid de la Sierra, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, afiliado al partido de Izquierda Republicana y entusiasta del Frente Popular a cuyo favor realizó cuanta propaganda le fue posible, tanto en periodo electoral como fuera de él, habiendo contribuido con su actuación y conducta a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; actualmente continúa residiendo en el pueblo de su vecindad.

Se hallan incursos por tanto el inculpado en los casos e) y l) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurran circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal regional estime

pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la mencionada Ley.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza cuatro de Julio de mil novecientos treinta y nueve.- AÑO DE LA VICTORIA.-

Diligencia.- En 26 de Octubre de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal regional; doy fé.

Expediente núm. 539

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del Estado de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 25 expte y 11 el Rcno. folios, tramitado contra Lorenzo Acero Bernal, de Almonacid en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 26 de Octubre de 1939.

Año de la Victoria.

EL PRESIDENTE,

P. D.

Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas -PLAZA.

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y nueve

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y nueve - Año de la Victoria

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R/ Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José Mª San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

AUTO

SEÑORES
Presidente
D. Pascual Gª Santandreu
Vocales
D. Angel Barroeta
D. Ignacio Fernando

Zaragoza dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve - Año de la Victoria

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado Lorenzo Acero Bernal, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo Hallarse presente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Lorenzo Acero Bernal o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, diríjase carta orden al Juez Municipal de Alcuneda que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquel, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Pascual Gª Santandreu

Ignacio Fernando

José Mª San Agustín

ligencia Seguidamente se cumplió
lo acordado certifico

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS — **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 27 de Noviembre de 1939 – Año de la Victoria

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Municipal de Alhama de la Sierra

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 539, contra Lorenzo Acero Bernal ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS · ZARAGOZA ·

GOBIERNO DE ARAGON

P R O V I D E N C I A : Almonacid de la Sierra a 9 de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Ano de la Victeria.

RECIBIDA la procedente orden Telegrama Oficial Postal del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Zaragoza, cúmplase en todas sus partes, y al efecto ruga la notificación que al calzado de la misma se interesa, y verificado que sea devúelvase a su procedencia por el mismo conducto de su recibo. Lo mandó y firma el Sr. D. Jose Lopez Ibanez, Juez Municipal de este Termino y Villa, de que yo el Secretario certifico.

José López Ibáñez

Nicolás Blasco

D I L I G E N C I A : Seguidamente yo el Secretario, teniendo a mi presencia a D. Lorenzo Asero Bernal ..... vecino de esta Villa, le leí y notifiqué integramente la providencia y orde precedente con entrega de la copia literal en su persona, bien enterado de que se dió por notificado y firma por no saber leer lo que hace un testigo a su ruego

Dió Fe

Nicolás Blasco

O I R A : Cumplimentado todo, hoy dia de la fecha, se remite a la Superioridad de que proceda por el mismo conducto de su recibo, conste y certifico.

Almonacid de la Sierra a 2 de Diciembre de 1939

Ano de la Victoria

Blasco

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de no haberse presentado escrito de defensa por el encartado Lorenzo Acero Bernal. Zaragoza once de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

San Agustín

PROVIDENCIA.-Zaragoza, once de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria

Señores
Fª. Santandreu
Barroeta
Fernando

Dada cuenta, únanse las diligencias que anteceden al expediente de su razón, y comuníquese al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José Mª San Agustín

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

SENTENCIA

Señores

Presidente

D. Pascual García Santandreu

Vocales

D. Angel Barroeta Fernández

D. Ignacio Ferrando Subirat

En la Ciudad de Zaragoza a dieciseis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Lorenzo Acero Bernal vecino de Almonacid de la Sierra

RESULTANDO: que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que D. Lorenzo Acero Bernal, era de ideas izquierdistas, afiliado al partido de Izquierda Republicana, y entusiasta del Frente Popular a cuyo favor realizó cuanta propaganda le fué posible. Continúa residiendo en el pueblo de su vecindad. Es casado con cuatro hijos menores y sus bienes suman 15240 pesetas.

RESULTANDO: que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero

GOBIERNO DE ARAGON

de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos c) y e) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que era afiliado a Izquierda Republicana y activo propagandista del Frente Popular

y merecen la calificación de menos graves

por lo que procede imponer al inculpado la sancion de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija

comprendida en los grupo I y3 del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo. habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado D. Lorenzo Acero Bernal

a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un dia y pago de cuatrocientas pesetas

que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Diligencia.- Al siguiente dia se remite oficio con copia de la sentencia al Juez Municipal certifico.

San Agustín

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS — **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 17 de Diciembre de 1939: Año de la Victoria

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de Almonacid de la Sierra

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 6-35, contra el vecino de ese pueblo Lorenzo Pérez Bernal, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS · ZARAGOZA ·

P. O.

José Mª San Agustín

GOBIERNO DE ARAGON

P R O V I D E N C I A: Almonacid de la Sierra a 22 de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Recibida la precedente orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, cúmplase en todas sus partes y al efecto hágase la notificación que en la misma se interesa y verificado que sea, devuélvase a su procedencia por el mismo conducto de su recibo. Lo mandó y firma el Sr. D. José Lopez Ibanez Juez Municipal de este término y Villa, de que yo el Secretario certifico.

N O T I F I C A C I O N: Seguidamente yo el Secretario, teniendo a mi presencia a D. Lorenzo Auro Benuel ....vecino de esta Villa, le notifiqué y leí integramente la providencia anterior y orden que la precede, con entrega de la copia literal en su persona; a la vez que le hice entrega al mismo de la Sentencia que a la referida orden se acompaña; bien enterado se dió por notificado y de haber recibido en su persona el mencionado documento y en prueba de ello, firma conmigo el Secretario de que cetifico.

D I L I G E N C I A: En el dia de la fecha se remite todo cumplimentado todo a la Superioridad de que procede; conste y certifico.

Almonacid de la Sierra a 23 de Diciembre de 1.939
Año de la Victoria

R. de Salida Nº 113.

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de que en el día de ayer expiró el término señalado en el número 2° del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado Lorenzo Acero Bernal se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, dos de marzo de mil novecientos cuarenta

ACUERDO.-Zaragoza, dos de marzo de mil novecientos cuarenta

Señores
Dª. Santandreu
Barreda
Ferrando

Habiendo transcurrido el término sin que por el encartado Lorenzo Acero Bernal se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día de ~~hoy~~ veintiocho de diciembre, la sentencia dictada en este expediente; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin diríjase Carta Orden al Juez Municipal de ~~pal de~~ , y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

José Mª San Agustín

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Registro N.º ....

Zaragoza 2 de marzo de 1940. - ~~Año de la Victoria~~

EL T.TE CORONEL-PRESIDENTE

A Juez Municipal Almonacid de la Sierra

TEXTO:

Cumpliendo lo dispuesto en acuerdo dictado por este Tribunal en el expediente número 539, seguido contra Lorenzo Acero Bernal, a virtud de escrito presentado por el mismo, remito a Vd. el presente a fin de haga saber a dicho Lorenzo Acero que este Tribunal a acordado concederle plazos para el pago de la sanción a que fué condenado distribuidos en la siguiente forma: DOSCIENTAS PESETAS que deberá satisfacer dentro del plazo de tres meses desde que se le notifico la sentencia y las otras doscientas pesetas restantes hasta alcanzar la suma de cuatrocientas pesetas a que fué sancionado, deberá satisfacerlas en cuatro plazos, dentro del término de seis meses, siendo cada plazo de CINCUENTA PESETAS; hágale saber asimismo que deberá presentar fianza personal o metálica bastante para responder del pago de los plazos y que dichos plazos deberá hacerlos efectivos en el Juzgado Civil Especial sito en esta Capital, calle de San Miguel nº 48-2º. Devuélvame el presente con las diligencias acreditativas de su cumplimiento.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - ZARAGOZA -

P. O. de S. Sª

José Mª San Agustín

GOBIERNO DE ARAGON

P R O V I D E N C I A : Almonacid de la Sierra a ocho de Abril...

de mil novecientos cuarenta ——

RECIBIDA la procedente orden Telegrama Oficial Postal del Tribunal Regional de Responsabilidad Politica de Zaragoza, cúmplase en todas sus partes, y al efecto haga la notificación que al encartado de la misma se interesa, y verificado que sea devuélvase a su procedencia por el mismo conducto de su recibo. Lo mandó y firma el Sr. D. Jose Lopez Ibañez, Juez Municipal de este Termino y Villa, de que yo el Secretario certifico.

Jose López Ibañez

Nicolás Ximénez

D I L I G E N C I A : Seguidamente yo el Secretario, teniendo a mi presencia a D. Lorenzo Arcos Bernal ..... vecino de esta Villa, le leí y notifiqué íntegramente la providencia y orden precedente con entrega de la copia literal en su persona, bien enterado de que se dió por notificado, firma y certifico.

Lorenzo Arcos

Nicolás Ximénez

O I R A : Cumplimentado todo, hoy dia de la fecha, se remite a la Superioridad de que procede por el mismo conducto de su recibo, conste y certifico.

Almonacid de la Sierra a ..9... de ..Abril... de 1940

El Secretario

539

El que suscribe natural y vecino de la Villa de Almonacid de la Sierra de 44 años de edad, de estado casado ante el Sr Presidente de la Junta de Responsabilidades Políticas expone:

Que enterado de la sanción impuesta al que suscribe de 400 ptas y viéndome imposible entregar de momento toda la cantidad como hubiera sido mis deseos por tener la cosecha de uvas encerrada y no haber vendido el vino

Ruega a esa Presidencia me autorice a hacer entrega de dicha cantidad una vez haya vendido la primera partida de vino por ser de nuestro mayor interes el abonarlas cuanto antes.

Gracia que no dudo alcanzar de la bondad de esa digna Presidencia

Almonacid de la Sierra a 24 de enero de 1940

Lorenzo Pedro

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal de haberse presentado el anterior escrito por don Lorenzo Acero Bernal en solicitud de que se le autorise a satisfacer el importe de la sanción a que fué condenado en plazos.-Zaragoza dos de marzo de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

A C U E R D O (
S.S.)
Gª. Santandreu (
Barroeta)
Ferrando (
_____))

Zaragoza dos de marzo de mil novecientos cuarenta.

El anterior escrito únase al expediente de su referencia; y como se solicita por el encartado, Lorenzo Acero Bernal y de conformidad con lo dispuesto en el articulo 14 de la Ley, se le autoriza para que satisfaga la cantidad de CUATROCIENTAS PESETAS, importe de la sanción a que fué condenado en los siguientes plazos; el primero dentro de los tres meses desde la fecha de la notificación del fallo por un total de DOSCIENTAS PESETAS y las otras doscientas que faltan hasta alcanzar la totalidad de la sanción en cuatro plazos de CINCUENTA PESETAS en el término máximo de seis meses;y no hallándose inscritos los bienes inmuebles en el Registro, deberá presentar fianza personal o metálica, bastante, para responder del pago de los plazos; notifíquese esta resolución al encartado y al Juez Civil Especial, a quien se remitirá la pieza separada de embargo de este expediente, juntamente con certificación del fallo y de este acuerdo.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José Mª San Agustín

Diligencia.- En el mismo dia, se expide carta orden para notificación al encartado; certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia.- En dos de abril se expide el testimonio de la sentencia y del anterior acuerdo, que se remiten juntamente con la pieza separada de embargo al Sr. Juez Civil Especial; certifico.

San Agustín

DILIGENCIA.- En el mismo dia se remite testimonio de la Sentencia a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas; certifico.

San Agustín

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

COSO, 25

NÚM. 3699

Núm. del Anterior 539

Núm. del Juzgado 583

CONTRA

Lorenzo Acero Bernal

vecino de

Almonacid de la Sierra

cantidad

400 Ptas

Ilmo, Sr.

Ruego a V.I. y al objeto de proceder a la tasación de costas causadas en el expediente de las referencias del margen. sedigne dar las ordenes oportunas a fin de que sea remitido a este Juzgado Civil el mencionado expediente ya que por el inculpado ha sido solamente satisfecha la sanción que le fué impuesta.

Dis guarde a V.I. muchos años
Zaragoza a 11 de septiembre de 1,940

El Juez Civil Especial

Ilmo, Sr Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas

PLAZA

Mod. núm. 2

GOBIERNO DE ARAGON

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

NÚM. 16264

Núm. del Anterior 539

Núm. del Juzgado 583

CONTRA

Lorenzo Acero Bernad

vecino de

Almonacid de la Sierra

cantidad

de sancion: 400 ptas

Ilmo Sr.

Tengo el honor de dirigirme a V.I. en la pieza separada de las referencias del margen, a fin de reiterarle el pronto despacho del suplicatorio dirigido a esa Superioridad en 11 de Septiembre pasado a fin de que fuese remitido a este Juzgado el espediente original de la que dimanamencionada pieza, al objeto de proceder a la tasacion de costas causadas, unico tramite pendiente para ultimar el expediente y proceuer a su archivo previa la cancelacion de los embargos trabados en autos

Dios guarde a V.I. muchos años

Zaragoza a 6 de Junio de 1941

El Juez Civil Especial

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - JUZGADO CIVIL ESPECIAL - ZARAGOZA -

Ilmo Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas

Plaza

Mod. núm. 2

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.- Doy cuenta del oficio del Juzgado Civil Especial, en el que se solicita la remisión de este expediente; certifico.- Zaragoza treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

PROVIDENCIA.- Zaragoza treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta; como se solicita por el Juzgado Civil Especial, remítase este expediente a los fines interesados, previa anotación en los libros correspondientes y solicitando el oportuno acuse de recibo.

Lo acordó y firma el Sr. Presidente; certifico.

DILIGENCIA.- Practicadas en la misma fecha las anotación a que se refiere la anterior providencia, se remite este expediente al Juzgado Civil; certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

¡¡VIVA FRANCO!! ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
COSO, 25

NÚM. 25360

Núm. del Anterior 539

Núm. del Juzgado 583

CONTRA

Lorenzo Acero Bernad

vecino de

Almonacid de la Sierra

cantidad

400 ptas.

Ilmo. Sr.

Ultimadas todas las actuaciones que en virtud de lo ordenado por V. I. se estimaron precisas para dejar ejecutada la sanción y otras responsabilidades del inculpado que al margen se reseña, tengo el honor de elevar a V. I. las adjuntas pieza separada y expediente original

a los fines de archivo prevenidos en el apartado i) del Art. 26 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Ruego a V. I. se digne ordenar el acuse de recibo procedente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza, 10 diciembre 1.941

El Juez Civil Especial,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

PLAZA

Mod. núm. 2

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA. — Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación recibida con el expediente original y pieza separada de embargo.

Zaragoza diez - de Enero - de mil novecientos cuarenta y dos.

San Agustín

ACUERDO. — Zaragoza diez - de Enero - de mil novecientos cuarenta y dos.

SEÑORES

Gª Santandreu

Barroeta

Guillén

Por recibida la anterior comunicación, que se unirá al expediente de su referencia; y, de conformidad con lo prevenido en el apartado i) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archívense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José Mª San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido todo lo anteriormente ordenado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

pie 16-4-43 en nuestra la ficha.